Elementos para el acuerdo interinstitutos que formen parte del Centro de Salud Intercongregacional en SLP

Elementos del Contrato de mutuo acuerdo que da cobertura al proyecto incluye:

1. Participantes en el Contrato de Mutuo Acuerdo que se plasmará en el Estatuto que rige al CSI
2. Vigencia del acuerdo que plasma este Estatuto y reuniones del Consejo Directivo
3. Consejo Directivo de la CSI
4. Reuniones del Consejo Directivo
5. Responsabilidades dentro del Consejo Directivo de la CSI
6. Procedimiento para la toma de decisiones dentro del Consejo Directivo de la CSI
7. Perfil de las religiosas y condiciones de ingreso y permanencia dentro de la casa del CSI
8. Autoridad religiosa dentro de la casa del CSI
9. Autoridad jurídica y médica dentro de la casa del CSI
10. Aportaciones económicas ordinarias y extraordinarias y gestión económica dentro de la casa del CSI
11. El personal de la CSI
12. Equipamiento inicial y mantenimiento de la casa del CSI
13. Permisos de funcionamiento municipal y estatal para la CSI

Todos los derechos reservados

Elementos del Contrato de Mutuo Acuerdo entre MCMI, otros institutos religiosos femeninos y la Asociación Civil DSI para regir la Casa de Salud Intercongregacional

1. Participantes en el Contrato de Mutuo Acuerdo que se plasmará en el Estatuto que rige al CSI

- Este contrato toma la forma de "UN CONTRATO DE MUTUO ACUERDO entre múltiples partes" en el que los participantes tendrán derechos y obligaciones comunes y otras diferenciadas. El contrato de mutuo acuerdo entre institutos deriva en un "Estatuto" y ambos amparan práctica y jurídicamente la estructura, las responsabilidades, la vida cotidiana, las incidencias y las decisiones de la Casa de Salud Intercongregacional.
- Tomará la forma de un CONTRATO DE MUTUO ACUERDO entre las partes firmantes y dará lugar a un *Estatuto de la Casa o Centro de Salud; o Casa Intercongregacional de Hermanas Mayores y enfermas*. En este contrato se considerarán los siguiente elementos y otros que convenga sumar previamente a ser firmado por las partes.
- Son tres tipos de partes involucradas o también denominados miembros con carácter institucional que serán los participantes en el CONTRATO DE MUTUO ACUERDO que se plasmará en un Estatuto:
    - **a.** La congregación del Misioneras de la Caridad de María Inmaculada (MCMI), quienes son propietarias de la casa que alberga la casa del CSI a través de su representante, designada por el Gobierno General.
    - **b.** La Asociación Civil Desarrollo y Salud Integral a través de su representante legal y su directiva.
    - **c.** Los institutos religiosos jurídicamente constituidos que deseen formar parte del "Contrato de Mutuo Acuerdo" ya sea porque (a) envían hermanas a vivir a la Casa de Salud al inicio de la experiencia; o (b) porque las enviarán en el plazo que ampara este acuerdo y su Estatuto; todos estos institutos se llamarán institutos miembros.
- Las representantes nombradas de las MCMI, de los institutos religiosos miembros, participantes en las distintas modalidades que ampara este Contrato de Mutuo Acuerdo, y los representantes de la Asociación DSI formarán el Consejo Directivo del Centro de Salud Intercongregacional, elaborarán el Estatuto que rige la Casa de Salud Intercongregacional y se obligan a cumplir los acuerdos por el lapso acordado en este Contrato.
- El Estatuto que rige este acuerdo tiene validez.

Todos los derechos reservados

2. Vigencia del acuerdo que plasma este Estatuto y reuniones del Consejo Directivo

- El Contrato de Mutuo Acuerdo tendrá una vigencia de 5 años, tiempo en que se revisarán los términos del Contrato ya sea para mejorarlo y continuarlo o para disolver el Contrato que rige la Casa de Salud Intercongregacional y proceder a su disolución.
- Al mismo tiempo los miembros firmantes del Contrato de Mutuo Acuerdo se comprometen a instrumentar una evaluación anual, coordinada por la Hermana Animadora de la comunidad y el equipo coordina la casa del CSI en sus diferentes tareas, para evaluar las condiciones en las que marcha el proyecto y ajustar elementos de mejora de su puesta en práctica. La evaluación se presentará al Consejo Directivo para determinar los pasos de mejora que sean procedentes.

3. Consejo Directivo de la CSI

- El Consejo Directivo de la CSI está conformada por las representantes de las MCMI propietarias de la casa domicilio en la calle XXX, número X, Colonia XX, SLP, SLP.
- Dos representantes de la Asociación Civil DSI, y una representante por cada instituto religioso que de inmediato o en el corto plazo enviarán religiosas a formar parte de la comunidad.

4. Reuniones del Consejo Directivo

- El Consejo Directivo sesionará semestralmente de manera presencial en la casa del Centro de Salud Intercongregacional y de manera trimestral por vía Zoom; sin perjuicio de que la Presidencia del Consejo se reúna, *ad casum,* con la Animadora y el equipo coordinador de la casa para resolver los asuntos emergentes que requieran decisiones.

5. Responsabilidades dentro del Consejo Directivo de la CSI

- El Consejo Directivo de la CSI, estará presidido por la Hermana Presidente, que se elegirá de entre los miembros que envíen religiosas a la CSI, ya sea de las MCMI u otro instituto participantes. La Presidente tendrá como tarea principal acompañar a la Hermana Animadora de la comunidad junto el equipo coordinador de la CSI en la gestión ordinaria y extraordinaria de la casa CSI..
- La Hermana Presidente también velará porque se cumplan las funciones y tareas sustantivas de la CSI y estará atenta a que se realicen las gestiones necesarias con otras instancias a nivel civil o eclesiástico para que la CSI cumpla su misión.
- Una de las Hermanas miembro del Consejo Directivo tendrá el servicio de secretaria del Consejo Directivo, con la finalidad de llevar acta de los acuerdos del mismo

Todos los derechos reservados

Consejo y hacer la pertinente notificación de sus decisiones y de las gestiones que haya lugar como parte de la misión del CSI.

6. Procedimiento para la toma de decisiones dentro del Consejo Directivo de la CSI

- Las decisiones que competen al ejercicio de la misión y los criterios de funcionamiento del CSI serán procesadas de la siguiente manera:
- Los asuntos del **funcionamiento y gestión interna ordinaria** de la casa CSI estarán determinados por la Hermana Animadora y el equipo coordinador, según el ámbito de competencia de los miembros del mismo equipo: ya sean asuntos de vida de comunidad, asuntos de administración, asuntos de salud de la comunidad y de cada hermana en comunidad.
- Los asuntos ordinarios de índole económica, financiera y de la gestión del personal se gestionarán entre la Hermana Animadora, la persona encargada de la Administración y si es el caso, la representante de las MCMI en la comunidad, con los representantes de la Asociación DSI.
- Los asuntos de la gestión de la casa y su mantenimiento se verán entre la Animadora y la persona encargada de la administración de la misma casa y según la índole y trascendencia del asunto, se gestionará en acuerdo con la Hermana representante de las MCMI.
- Los asuntos referentes a cuestiones no ordinarias de la salud de la Hermanas en particular, se verá con la Superiora Mayor de la hermana que se trate.
- Los asuntos del equipamiento no ordinario de la casa, de la permanencia del proyecto y de las solicitudes de nuevos ingresos se gestionarán con el representante de la Asociación DSI, y con la presidente del Consejo.

7. Perfil de las religiosas y condiciones de ingreso y permanencia dentro de la casa del CSI

- Serán parte de la comunidad del CSI las religiosas MCMI que sean enviadas a residirá allí por su superiora mayor ya sea como parte del equipo que coordina el CSI o como parte de la casa de salud.
- Serán miembros de la casa de salud, las religiosas de institutos religiosos que sean enviadas por sus superioras, lo acepten ellas mismas y sean aceptadas tras seguir un protocolo de ingreso y aceptación a vivir en la casa del CSI.
- Para que una hermana sea miembro estable de la casa CSI se requiere que ella lo acepte explícitamente y mediante un consentimiento firmado en el que asume la determinación de su superiora legítima al venir a habitar y formar parte de la casa CSI.

Todos los derechos reservados

- Se requiere que la hermana que acepte mediante consentimiento firmado, ir a vivir al CSI y de ese modo también acepte el reglamento de vida comunitaria y de salud de la casa del CSI.
- Se necesita, antes de entrar que la Congregación que envíe a una hermana a la casa del CSI acepte con un consentimiento firmado enviar a la Hermana en cuestión a vivir como parte de la comunidad del CSI, por el tiempo determinado en el acuerdo y con el compromiso explícito de reintegrar a su hermana a sus comunidades cuando: la hermana lo solicite formalmente, o cuando así se requiera por parte del equipo coordinador de la Casa del CSI, o cuando se concluya el tiempo por el que se acordó la residencia de la hermana en la casa del CSI.
- Para que una hermana pase a formar parte de la casa CSI se requiere que su superiora mayor se comprometa a hacer los pagos mensuales ordinarios acordados para el efecto del sostenimiento y cuidado de la hermana en cuestión, más los que se deriven de la atención especializada que pueda requerirse para ella.
- De modo que, si los pagos no se hicieran a la administración de la casa CSI en tiempo y forma acordada, el equipo coordinador de la casa, en acuerdo con el consejo directivo, podrá solicitar el traslado a la hermana de la casa del CSI a la casa de su propio instituto con un tiempo de aviso previo de al menos tres días hábiles.
- Si llegara a suceder que una hermana, enviada por sus superioras legítimas a formar parte de la comunidad de la casa CSI, fallece siendo parte de dicha comunidad, la hermana Animadora de la comunidad enterará a su Superiora Mayor legítima. Si fuera posible la enterará cuando se acerque el momento, siempre que fuera posible hacerlo. De manera que la Superiora mayor legitima de la hermana que hubiere fallecido puede estar presente en las exequias y de común acuerdo, con la Animadora de la comunidad, pueda tomar decisiones del destino de sus restos mortales. Siempre se tendrán las celebraciones litúrgicas propias de difuntos, por parte de la comunidad de la CSI y de acuerdo con su superiora mayor legítima se procederá a su cremación, para reintegrar sus restos a su propio instituto religioso. Se hará memoria en la eucaristía durante varios días de la hermana que hubiera fallecido dentro de la casa de la CSI.

8. Autoridad religiosa dentro de la casa del CSI

- La autoridad en la casa del CSI, en lo que toca a las decisiones cotidianas de vida religiosa, como son: al régimen interno de la comunidad, permisos ordinarios, los horarios de eventos y situaciones ordinarias de observancia de la vida religiosa en la comunidad serán tratadas y determinadas por la Animadora de la Comunidad con la conveniente consulta a equipo coordinador de la casa CSI. Entendido que esta Hermana Animadora, sin ser "superiora legítima" canónicamente de todas las hermanas que habitan la casa, sí hace las veces de Directora del Centro y acompañante de las religiosas, dentro del ámbito de la casa CSI, al ser enviadas allí por

Todos los derechos reservados

su superiora legítima y en cuanto esta casa forma parte de un proyecto que está enteramente respaldado por los institutos de las hermanas que la habitan.

- De todos modos y en cualquier caso, las hermanas que vivan en la casa CSI de San Luis Potosí, podrán, sin limitación alguna, recurrir a quien sea la Superiora Mayor de su instituto o la representante legítima de la jurisdicción a la que pertenezcan canónicamente.

9. Autoridad jurídica y médica dentro de la casa del CSI

- La autoridad jurídica se ejercerá en arreglo al tema o asunto de que se trate.
- Si se refiere a asuntos del inmueble o casa, la acción a realizar se determinará con la coadyuvancia de la Administración de la casa, y será en última instancia, una decisión de las MCMI, quienes son las dueñas del inmueble.
- Si se refiere a la salud de las hermanas y de tomar decisiones que miren a su bienestar corresponde las decisiones a la Animadora, junto con el equipo de enfermería y médico responsable de la casa; pero, en última instancia, las decisiones las tomará la superiora mayor legítima de la hermana que se trata.
- Las hermanas para venir a vivir a la casa del CSI deberán presentar un informe médico actualizado a la fecha en que se presente, que incluya historia de sus padecimientos, la atención que ha recibido hasta el momento actual y la que se prevé que va a requerir en el corto plazo. De modo que la coordinación de la casa (equipo de Hermana Animadora, Administración y equipo médico – enfermería) determine que se cuentan con los recursos indispensables para recibir a las hermana y para ser atendida con la calidad que merece y necesita.
- Una vez que el equipo coordinador de la CSI valore y se dictamine el caso de la hermana que se propone para ser enviada a vivir a la casa del CSI, se notificará a la presidencia del Consejo Directivo de la CSI y a la superiora mayor de la hermana que desea ingresar, junto con las aportaciones ordinarias que se le asignarán a la hermana en cuestión
- En caso positivo de una dictaminación positiva, y si lo acepta la hermana y su instituto, se le señalará la fecha de llegada junto con los requerimientos específicos que requiere traer al venir a vivir a la casa del CSI.

10. Aportaciones económicas ordinarias y extraordinarias y gestión económica dentro de la casa del CSI

- La casa del CSI opera económica y financieramente con las aportaciones que hacen los institutos a los que pertenecen las Hermanas que han sido enviadas a vivir en la casa del CSI.

Todos los derechos reservados

- Las aportaciones ordinarias se definirán por el Consejo Directivo de la casa del CSI y se revisarán anualmente. A más tardar dos meses antes se notificará a las congregaciones de cambios en la cuota ordinaria de la casa del CSI.
- Además, en cada caso de las hermanas que sean enviadas como miembros de la comunidad CSI, se hará un estudio inicial para calcular aproximadamente los gastos que requerirá la hermana según su propia condición de salud, y después de 10 días de concluido un mes, se hará llegar a la Superiora mayor de la hermana, el reporte de gastos del mes para que sea cubierto por el instituto.

11. El personal de la CSI

- La casa del CSI hace referencia a una experiencia nueva que se plantea de ofrecer gran calidad de vida a las hermanas mayores y enfermas que formen parte de la comunidad. Esa calidad de vida depende, en parte, del personal que sirva y acompañe en la casa. Se requiere en todos los casos que sea un personal, no sólo cualificado, sino también con sincero deseo de servir a las religiosas.
- Corresponde al Consejo Directivo proponer y aprobar a la persona que sirva como Administradora de la casa del CSI. Ésta puede ser religiosa o laica, según haya solicitantes con el perfil de puesto requerido. El perfil del puesto lo emitirá el Consejo Directivo de la casa del CSI con la anticipación conveniente.
- Corresponde a la quien sirva como administradora junto con la hermana Animadora, aprobar las contrataciones del resto del personal de la casa del CSI.
- Corresponde al Consejo Directivo aprobar el organigrama y los puestos que se ofrecerán en el CSI y el número del personal requerido. El Consejo Directivo, hará la determinación de puestos de trabajo requeridos con la antelación conveniente.
- El Consejo Directivo conocerá de las determinaciones sobre el personal que se contratará y de la fecha de inicio y terminación de sus contratos.
- El Consejo Directivo determinará quién será la personalidad jurídica (persona moral) que hará las contrataciones antedichas y que será la última responsable como empleador de los trabajadores.
- La administradora de la casa del CSI, con el conocimiento de la Hermana Animadora, fungirá como jefe y encargada del personal contratado en la casa del CSI. A la administradora se le ha de reportar sobre los distintos asuntos relativos al personal. La administradora responderá del desempeño y eventualidades del personal de la casa CSI.

12. Equipamiento inicial y mantenimiento de la casa del CSI

- La Casa del CSI requiere establecerse con una serie de insumos y equipos indispensables para el funcionamiento con calidad y en orden a asegurar la calidad de

Todos los derechos reservados

vida y el bienestar de las religiosas que habiten la casa y a quienes se les preste el servicio de salud. Para ese fin se proveerá lo siguiente:

- El equipamiento inicial de la casa de CSI será provisto en sus elementos esenciales con una aportación base de la Asociación DSI por un monto de hasta $ XXX, XXX, en cuanto que la Asociación DSI forma parte del Consejo Directivo de la casa CSI y ha sido la promotora del proyecto como parte esencial de su misión.
- También la asociación DSI se compromete a seguir buscando los fondos necesarios para mantener la calidad del proyecto y hacer frente a las contingencias que se sigan presentando, de manera que no se demerite la calidad del servicio, sino que se cualifique crecientemente.

- Más allá de las aportaciones de la asociación DSI, el Consejo Directivo hará frente a los requerimientos de mantenimiento ordinario y extraordinario serán turnados por el equipo coordinador de la Casa del CSI al Consejo Directivo y éste decidirá quién afronta el gasto de mantenimiento emergente, ya sea la congregación MCMI, en cuanto dueña del inmueble o el colectivo de institutos participantes en cuanto responsables de su funcionamiento, bienestar y cualificación.

13. Permisos de funcionamiento municipal y estatal para la CSI

- Ya que la casa del CSI es una institución de salud que ofrece servicios de calidad para el bienestar de las religiosas que la habitan, tendrán que recabarse, durante el periodo inicial y en varios momentos de su desarrollo, los permisos de funcionamiento a niveles municipal o estatal que sea pertinente hacerlo. Corresponde a la administración de la casa junto con la Hermana Animadora de la comunidad, prever y proveer para que se cumplan en tiempo y forma los distintos requerimientos legales, civiles y administrativos y de salud que hubiera lugar.

Todos los derechos reservados